



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO	UNION MARITAL DE HECHO
RADICACIÓN	41001-31-10-001-2017-00530- 00
DEMANDANTE	BLANCA MILENA MONTEALEGRE
DEMANDADO	LUIS ALFONSO PEREZ GIL

Neiva, veintitrés (23) de Septiembre de dos mil veinte (2020).

En virtud que la parte accionada no cuestionó durante el término de traslado la prueba documental arrojada por la demandante consistente en la traducción de una pieza procesal según las voces del Art. 251 del Código General del Proceso, dicho medio de convicción se incorpora al proceso para ser objeto de valoración de conformidad con lo previsto en el Art. 173 Ibídem.

NOTIFIQUESE

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO

Jueza



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA - HUILA

SECRETARÍA

NEIVA - HUILA 24 SEPTIEMBRE DE 2020

EL AUTO CON FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2020, SE NOTIFICA A LAS
PARTES POR ANOTACION EN EL ESTADO No. 90

RAMON FELIPE GARCÍA VASQUEZ
SECRETARIO